

Lo que se acuerda en la sesión de ayer y se acuerda en la presente sesión que se forme el
 Don Carlos de la Legación en la Legación de don Carlos de la Legación.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA - DAH - ADL - 021 - 018

Sesión celebrada por la Di-
 putación el día 3 de Octubre
 de 1903

Presidente
 Don Ajuria

Diputados

Don Chilibida

" Madinaveitia

" Ortiz del Rio

" Pando Arguñelles

" Ortiz de Larate

" Ajuria

" Laena de Sampedro

" Laena de Sta Maria

" Migueloa

Diputados Secretarios

Don Llano

" Frances

Ordo de la Diputación

Don Ramirez Llano

En la Ciudad de Vitoria,

of Salon de Sesiones de la Dama Diputación provincial
 de Alava a las diez horas del día 3 de Octubre de mil novecientos Trece,
 bajo la presidencia de D. Carlos Ajuria Presidente de la Corporación
 se reunieron los D^{os} Diputados, ausentes al margen y por testifi-
 monio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo
 siguiente:

Se lee y aprueba el acta de la sesión an-
 terior;

Pedida la palabra por el Don Chilibida y concedida
 que le fue propuesto se remueva la petición de audiencia
 que se tiene hecha para cumplimentar a la familia Real
 en su residencia en N. Sebastian y que se haga constar este
 acuerdo en acta a objeto de probar en caso necesario que
 si este año no ha tenido lugar la visita no ha sido por desatención
 o negligencia de la Corporación.

El Don Presidente propone a la nueva petición de
 audiencia por entender que la Diputación cumplió ya con
 los deberes de la corte al solicitarla anteriormente y creer
 además que no será concedida dada la proximidad del
 regreso de la Corte a pesar de lo cual se someterá gustoso
 a lo que decida la Corporación.

Petición
 lo para



Después de varias consideraciones hechas por varios señores Diputados se convino en solicitar nueva audiencia acordando con-
signarlo así en acto por siete votos de los señores Madinaveitia Chilleda
Ortiz del Rio, Klaus, Ortiz de Lizarate, Pando Argüelles y Franco con-
tra cinco de los señores Saenz de St. Maria, D. de S. Pedro, Miqueloa
Alvarez y Presidente.

Seguidamente se acordó designar al Sr. Presidente y Comisario
Provincial para que hagan la visita en el caso de que la audiencia sea
concedida.

El Sr. Ortiz de Lizarate declinó el encargo por ocuparse
operentoria.

Dado cuenta de los asuntos de nueva entrada presentados
por varios negociados y enterado S.E. acordó encomen-
darlos a estudio e informe de las comisiones respectivas.

Falta la instancia que dirige D. Pedro Uriarte contra
Falta del suministro de cajas y columnas de piedra fundidas
con destino al Arco de Sta. Maria de las Nieves suplicando
la devolución de la fianza que tiene depositada para respo-
der de su compromiso, S.E. acordó para el informe de la Co-
misión de Hacienda provincial a la que se unirá el Representante
de la Comisión provincial.

Petición de permiso
para litigar.

Leído un informe que eleva la Comisión de
Asuntos generales en el expediente seguido con motivo
de haber solicitado los pueblos de Salcedo y Leciñana del
Camino autorización para litigar con el de Comunión re-
lación de cuentas y entrega del saldo de unas laminas recibi-
das por este en pago de la Dehesa del Porretal que como
bien de propios fue vendido por el Estado, S.E. vino en pres-
tado su aprobación elevándolos a decreto y acordándose
propuesta del Sr. Chilleda se exigirá al Ayuntamiento de Sal-
cedo obligue al pueblo de Comunión a rendir cuenta
justificada de la inversión de los intereses de dichas
laminas que tiene cobrados. El informe es el siguiente.

Excmo. Sr.: La Comisión de Asuntos generales se
ha hecho cargo del expediente seguido con motivo de haber soli-
citado los pueblos de Salcedo y Leciñana del Camino sobre rendición de cuen-
tas y entrega de saldo de unas laminas recibidas por este en pa-
go de la Dehesa del Porretal que como bien de propios fue

vendida por el Estado: V.E. en sesión de 14 de Mayo último
 sus Censos del noble deseo de entrar á los pueblos interesa-
 dos, los gastos cuantiosos que los litigios ocasionan y re-
 laudo por la armonia que entre ellos debe existir acordó
 que el asunto pasara á la Comisión provincial para
 que convocando á los representantes de los dichos pueblos á
 una comparecencia procurar arreglar las diferencias entre
 ellos existentes. Cumpliendo aquella Comisión el encargo
 recibido convino á una comparecencia á los representantes
 de los pueblos que se celebró el día 18 de Junio y en ella propuso
 V.E. como medio de transacción surtido de la conformidad de
 la parte acreedora que la propiedad de la Dehesa era del pue-
 blo de Comunión que tanto los intereses acreedores como los
 que en lo sucesivo venieren se distribuyeran en la propor-
 ción de un 50% para dicho pueblo, un 30 para el de Salcedo,
 y un 20 para el de Lecina. Pero no habiéndose con-
 siderado los representantes de los pueblos con facultades
 bastante para ultimar por sí el asunto se acordó
 que lo resolviesen los recudarios respectivos. Los pueblos
 de Salcedo y Lecina del Camino manifestaron su absolu-
 ta conformidad con lo propuesto pero no así el de Comu-
 nión que manifestó su disconformidad por entender que de
 aceptarlo se lesionaría gravemente sus intereses. Se transac-
 tóse pues en concepto de la informante cuantas gestiones he-
 cidas posibles para evitar á los pueblos de intereses en el am-
 to de molestias, gastos y enemistades que un litigio trae
 siempre consigo y agotados los medios de avenencia
 no cabe á esta Excmte. Corporación más que optar en
 su mejor ó conceder á los pueblos de Lecina del
 Camino y Salcedo la autorización que tienen solicitada
 para litigar con el de Comunión y ante esta alterna-
 tiva la Comisión de asuntos graves propone á V.E. que acep-
 tando la última de las soluciones indicadas esto es, que conee-
 da dicha autorización, porque de negarla se privaría
 á los dos pueblos solicitante de un medio necesario
 para hacer efectiva los derechos que pretenden tener
 á las Lámimas emitidas en pago de la Dehesa del
 particular derechos que parecen ser antes según di-

Labr

Adición

Ordenanza

de

D. Ruf

Auxiliar

jefe de

año



Tienen conforme de los dictámenes que obra en el expediente y
 en vista del cual fue adoptado el acuerdo de solicitar autorización
 para litigar cumpliendo lo prevenido en el artº 86 de la Ley Municipal,
 vigente. Vale el parecer de la Comisión. Y. E. sin embargo en sus
 superiores luce, resolverse lo que considere más arreglado a jus-
 ticia. Victoria 3 de Octubre de 1909. Aquilino Franco. E. Ortiz
 del Rio. Ramón Ortiz de Larate.

Labranza

La misma aprobación a merced. Otro informe en una
 Adición de artº 1º de la Ley de Labranza por la Comisión de Asuntos Gales respecto de la adición
 Ordenanzas municipales de los artº 1º a las Ordenanzas municipales de Labranza que
 propuso al Ayuntamiento. Dice el informe.

Excmo. Sr. - La Comisión de Asuntos Gales
 ha visto el proyecto de adición de artº 1º a las Ordenanzas
 Municipales de Labranza que a los efectos del artº 86 de la
 Ley Municipal ha reunido al Sr. Gobernador Civil de
 la Provincia y este parecer que con la reserva ordinaria
 es presto su aprobación. Y. E. Vale el parecer que someto a
 la superior ilustración de V. E. Victoria 3 de Octubre de 1909.
 Aquilino Franco. E. Ortiz del Rio. Ra-
 mon Ortiz de Larate.

D. Rufino Equiluz

Auxiliar de la Oficina, por la Comisión de Hacienda provincial, en la instancia
 pide licencia de un año para el Auxiliar D. Rufino Angel Equiluz so-
 licitando licencia de un año sin sueldo para ventilar un
 año

Los propios. Dicho informe es del tenor siguiente

Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda pro-
 vincial se ha hecho cargo de la instancia formulada
 por el Auxiliar 1º de la clase de 2º de la Oficina de V. E.
 D. Rufino Angel Equiluz solicitando un año de
 licencia sin sueldo para ventilar asuntos propios. He-
 rido también el criterio del Sr. Secretario de la Corporación como
 Jefe de la Oficina tanto respecto de la misma como a la forma que pre-
 ciso resolverse para que no quede interrumpido el buen servicio
 de los servicios, que dicho empleado ha venido prestando a el
 Negociado de Recaudación. Debe pasar conste, que el merecido de
 clase de respeto el parecer de un compañero de Comisión
 Sr. del Sr. contrano a acceder a la petición por entender que pare-
 lo mismo se ventilará un mal precedente para el presente caso

dicente de tal opinión. El fundamento que se propone para ello la Comisión es aparte de los precedentes antes citados, el que tanto la buena servidumbre que tiene prestada el Sr. Equiluz como el amor al trabajo que ha demostrado la antigüedad y los ofrecimientos hechos por el mismo le hacen acreedor a la gracia que solicita. La Comisión provincial de Realinde, por consiguiente es de parecer de que V.E. conceda al Sr. Equiluz la licencia de que por un año so- ciente y que para dadasen paja durante el tiempo de su comedia que aquel tiene señalada, y el Negociado de correspondencia designe el Sr. Secretario de la Diputación entre el personal de plantilla de los oficios al que considere más apropiado para sustituir al Sr. Equiluz señalando las horas que esti- me necesarias para que el servicio no se interrumpa y pudiendo retener otros trabajos extraordinarios, la Comisión provincial contestó a parte de la asignación que el Sr. Equiluz tiene consignado en presupuesto como tal auxiliar. V.E. sin embargo resolverá lo que con- dere más arreglado a justicia y Vitoria, a los 10 de Octubre de 1893. Odón Apraiz. José de Olaso. Indoro D. de Sta. María.

El Sr. Olaso manifestó que a pesar de su opinión contraria al que se conceda licencia como la de que se trata sino en casos excepcionales ha suscrito el dictamen por coincidir con sus compañeros de Co- misión en la apreciación que se hacen respecto de la utilidad y servicio prestado por el Auxiliar Sr. Equiluz.

Conforme los Sr. Diputados en fuerza la licen- cia solicitada quedó aprobada por unanimidad el dictamen en lo que a esta parte se refiere, pero conde- rando alguno exceder el plazo el Sr. Chillida propuso se co- cedie tan solo por mes de año y después de ligera discusión, S.E. acordó por ocho votos de los Sr. Madinaveitia, Ortiz de Zarate, J. de S. Pedro, J. de Sta. María, Niqueloa, Apraiz, Franco y Sr. Presidente contra cuatro de los Sr. Chillida, Ortiz de Rio, Cando Argiella y Olaso que dicho plazo se- de un año.

El Sr. Chillida se retiró del Salón y pare-



LL

recibir en comparecencia a los Capataces del Cuerpo de Camineros delegados por el Presidente

De la Comisión de montes y caminos se leyeron y merecieron la aprobación del S. B. Tres informes era uno de ellos en los asuntos que a continuación se relacionan.

AutORIZACION para
ampliar el puente
del Portal de Castillo
rio Brandano

El S. B. en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vitoria para llevar a la práctica el proyecto de ampliar el puente de objeto de que se trata autoriza para llevar a la práctica el proyecto de ampliar el puente del Portal de Castillo sobre el río de Brandano concediendo al propio tiempo alguna subvención para dicha obra. El informe dice

Excmo. Sr. D. La Comisión de montes y caminos se ha enterado de la comunicación que dirige la Realidad de esta Ciudad al acompañando planes y presupuesto del proyecto de ampliación del puente que existe en el Portal de Castillo sobre el río Brandano y suplicando se conceda el necesario permiso para realizar la obra ya que el puente es propiedad de esta Corporación y al mismo tiempo que contribuya con alguna subvención. No puede menos de reconocer la ventaja de la mejora y los beneficios que indudablemente habrá de reportar facilitando el tránsito en un punto en que el movimiento ha aumentado desde la construcción de la Fábrica "La Industrial" mas como quiera que V. B. tiene que atender a otras obras importantes en carretera con la consiguiente disminución de presupuesto y por otra parte que se han impuesto de aumentar esta con nuevas cargas de la situación económica que atraviesa la provincia. La que informa se cree en el caso de proponer a V. B. acuerde como mejor le parezca lo más probable para acceder a lo conceder la subvención solicitada y que por lo que respecta al permiso para ejecutar la obra se oiga el parecer de la Dirección de Carreteras facultando a la Comisión provincial para resolver el asunto de no estar reunida la Diputación. Esto es el parecer de la informante V. B. sin embargo acordará lo que estime más acertado. Vitoria 1 de Octubre del 30. D. Aníbal Candelas y Aguilera, Andrés B. de B. Pedro B. Obilliole

Carta del Sr. Ministro de Fomento
cultura y construcción de

El Sr. con motivo de la carta que tiene al respecto al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura re-

camino real¹

quiere el concurso de la Diputación por ella me-
-trao le camina, veñale a greserrefore a R. D. de 24 de Agosto
ultimo dicho informe es el que a continuación se sigue
"Excmo. Sr. D. D. Ministro de Agricultura, Fomento
y Comercio y Obras públicas en carta dirigida al Sr. Presi-
dente de esta Diputación enterada el concurso de la Diputación
para llevar a la práctica el plan de caminos vecinales a proyectos
uno, como posteriormente se ha publicado de R. D. de 24 de Agosto ultimo
abueido a un concurso de auxilio entre las provincias interesadas
para la construcción de dichos vñs, y en dicho orden se dispo-
nieren se declarara aceptado el concurso a la Vascongada,
y Navarra y a mayor abundamiento el Ministro me
informado que la referida carta fue reunida de porción en volu-
men, lo que informe que se halla y. E. en el caso de acordar darse
por enterado; y E. sin embargo remolera lo que estime más
acertado. Vitoria, 1 de Octubre de 1875. Excmo. Sr. D. D. Ar-
diz, S. del Sr. Pedro: E. Chilleda.

El Alcalde de Salina

El Alcalde de Talpa Of. el J.^o, en el expediente promovido por la Real
Tierra que se declara día de Salvatierra, respecto a que se declaren bien causales,
con bien causales las denuncias hechas a favor de las Américas por las
sus denuncias, turación de sus ganados en la Parroquia de Encina
El informe dice textualmente

Excmo. Sr. La Comisión de montes y caza
me ha visto el escrito dirigido a V. E. por el Sr. D.
Caldel del Quinto de Salvatierra, Presidente de la Parro-
quia Gral de Enciso pidiendo se gestione cerca de
la Diputación foral de Navarra, a fin de que esta se
conozca la interpretación que le es preste la Parroquia
de a la Concordia de 16 de Nov^{bre} de 1807 en materia
de pastos y que en virtud de se declaren bien causados
los predios de ganados, pastos y vecinos de la Am-
eas (Navarra) y a ser posible dejar sin efecto por completo
la mencionada Concordia y que cada parte cumpla
deberá de ser que en arreglo a la Ley le corresponden
y teniendo en cuenta que la índole y naturaleza
del asunto requiere conocer la opinión de un Letrado
la informante es de parecer que debe V. E. acordar
para el expediente con todos los antecedentes al Sr. Oficial

Larva

D. Nare

Reserve

da de la



LD

Retirado de esta dependencia para que emita su ilustrado opi-
nión autorizando a la Comisión provincial a fin de que concuerde
en un todo con la brevedad que el caso requiere y puesto de inteligencia
con la Excmo. Diputación de Navarra, sin perjuicio de dar cuenta
a V. E. de la resolución que se adopte en el asunto. Tal es el sentir
de los que suscriben, V. E. no obstante acordará lo que juzgue
más acertado. Vitoria 2 de Octubre del 99. Casimiro Pando Bazilete
Andrés G. de S. Pedro y C. Collado

La petición del Sr. Presidente queda sobre la mesa el
dictamen presentado por la Comisión Revisora de lo provincial con
motivos de recurso y promovedor por varios motivos de plangue
opacua y equivocon contra acuerdos de dicha provincial impugnados
multa por abusos cometidos en el monte común de Olatuñe
y por último quedaren aprobados los cueros info-
rme que evacua la misma Comisión Revisora de lo Provin-
cial en los asuntos que seguidamente se detalla.

Larraxeta

El Sr. alcalde D. Marcos Vitoria, vecino de
D. Marcos Vitoria Larraxeta cupo acuerdo de la Comisión provincial que le
recurso contra aver impuesto multa de 648 ptes por no haber empleado los materiales
de la Comisión que se le concedieron en 1899 en el objeto para que los pudiese. Dice
en el informe.

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de lo provin-
cial en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso
de alcalde interpuesto para ante V. E. por D. Marcos Vitoria vecino
de Larraxeta contra un acuerdo de la referida Comisión provincial
del 1 de Julio último por el que se le impuso la multa de 648 ptes por
haber al duplicado del valor de los materiales que le fueron concedidos
en Diciembre del 99 para construcción de edificios para la labranza
y cultivos indebidamente según resulta del reconocimiento practi-
cado por el Subregador del Distrito al informar respecto a la
misma petición hecha en el año actual; y la informante encuentra
de razonable los fundamentos en que se apoya el acuerdo recurrido
al cual se halla ajustado a lo dispuesto en los Ordenamientos de monte y de
parecer de los V. E. confirmarlo y ratificarlo a todo su extremo, des-
tinando para lo tanto el recurso de apelación contra el mismo
interpuesto por el Sr. Vitoria. Tales la opinión de los que suscri-
ben V. E. no obstante acordará como siempre como más acertado.
Vitoria 2 de Octubre del 99. Casimiro Pando Bazilete y Andrés

J. de S. Pedro: Joré de Solano

De Mrs. J. Solano i

El 2º con motivo del asunto por el que los Mrs. G. Solano y J. Solano recurren contra el J. de S. Pedro y propietario del Balneario de Solano recurren contra acuerdo de la Comisión provincial de El de Agosto último que impuso multa de 500 ptes. a cada uno por cada abanico delinc. a el monte de Solano para apoderarlo, en el punto de diez a el Establecimiento. El informe es el que a continuación se expone

Excmo. Sr. La Comisión Provincial de la amata en quito entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. D. Claudio Solano y D. Paulino Inciarte vecinos de la Sebastia y propietarios del Balneario de Solano, contra un acuerdo de la referida Comisión provincial por el que se le impuso multa de 500 ptes. a cada uno por cada abanico delinc. a el monte común de aquella jurisdicción en destino al refectorio de la Obisepia de San Juan, condenándolos también al pago de la indemnización correspondiente al concepto de Solano y encontrando la información justificada de los fundamentos que se apoya el referido acuerdo de la provincial dictado en El de Agosto ppº. y de parecer que puede V. E. conformar de y ratificarlos en todas sus extremas, tal es la opinión de la Comisión que suscribe V. E. no obstante acordaré como siempre lo que juzgue más acertado. J. de S. Pedro: Joré de Solano.

D. Nicolás Montez

El 3º por lo que hace a la alzada de D. Juan Montez vecino de Nogaro recurre rematando a la exclusión del impuesto sobre líquidos que contra acuerdo de J. de S. Pedro del pueblo de Nogaro contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se confirmó la providencia absoluta del Sr. Alcalde de Valdegoria en el juicio administrativo seguido al vecino de dicho pueblo D. Frigo F. de Oueda por introducir en su casa una estambre o vino sin permiso diez aviso alguno. Dicho informe es el siguiente

Excmo. Sr. La Comisión Provincial de la provincial ha examinado al recurso de alzada de D. Juan Montez rematando a la exclusión del impuesto sobre líquidos o vino

del pueblo de Vograno durante el actual año del 907 contra un
acuerdo de dicha Comisión de 1 de Junio último en que se confir-
ma la providencia absoluta dictada por el Sr. Realde del Ayuntamiento de Valde-
goria en el expediente de juicio administrativo seguido al vecino D. Frigo
Fernandez de Pineda por haber introducido en su casa una cámara de
vino sin dar aviso al encargado de la localidad y de conformidad con
las consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión provincial para
adoptar en referido acuerdo del 1 de Junio; la informante es de
parecer de la V. E. servirle confirmarlo desestimando por lo tanto
el recurso de alzada interpuesto contra el mismo por el D. Juan
Montes. - V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más
acertado. Victoria de Octubre del 907. Casimiro Pando Argiella, For-
de Llano, Andrés Baena de S. Pedro.

El Sr. en otra alzada de D. Juan Montes rema-
tando a la exclusión del impuesto sobre líquidos o sea del pre-
cio de Vograno contra acuerdo de la Comisión provincial por el
que se reserva la providencia condenatoria del Sr. Realde de
Valdegoria en el juicio administrativo seguido al vecino de dicho
pueblo D. Frigo P. de Pineda por haber vendido vino sin
licencia o permiso del arrendatario, copiado a la letra
el dictamen de la V. E.

Excmo. Sr. La Comisión Provincial de la provincia de
Vograno el recurso de alzada promovido por D. Juan Montes rema-
tando a la exclusión del impuesto sobre líquidos o sea del pre-
cio de Vograno durante el actual año del 907, contra un acuerdo de
dicha Comisión de 1 de Junio último en que se reserva la providen-
cia condenatoria del Sr. Realde del Ayuntamiento de Valdegoria
dictada en el expediente de juicio administrativo seguido al vecino
de aquella localidad D. Frigo P. de Pineda por haber vendido vino al
por menor sin licencia o permiso del arrendatario. Y en virtud de
conforme las consideraciones y fundamentos que se exponen al
referido acuerdo de la Comisión provincial de 1 de Junio la informa-
te es de parecer que de la V. E. servirle confirmarlo desestimando
por consiguiente el recurso de alzada interpuesto por el D. Juan Mon-
tes contra el mismo. - V. E. no obstante resolverá como siempre
lo que estime más acertado. Victoria de Octubre del 907. - Casimiro
Pando Argiella, Forde Llano, Andrés Baena de S. Pedro.

D. Indoro Lafuente. Del f.º a el recurso de alzada, promovido por
 Luis de (primario recn) D. Indoro Lafuente, vecino de Armentia, contra acuerdo
 por el cual se acuerda de la Comisión provincial confirmatorio de otro del Ayuntamiento
 Comisión provincial de esta Ciudad de Vitoria relativo al aprovechamiento de arena
 extraída, del terreno comunal. El informe es del tenor siguiente.

Excmo Sr. de la Comisión Provincial de las obras
 Por a que ha entendido la provincial ha examinado el
 recurso de alzada interpuesto por D. Indoro Lafuente de
 Lafuente contra acuerdo de la Comisión provincial que
 confirmó otro del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad por el que
 se concedió a la Junta administrativa del pueblo de Armentia
 la autorización que había solicitado para aprovechar en obras
 de la Base General y de la del Consejo la arena procedente
 de la extracción de cascajo hecha por el apelante pa-
 ra arreglo del 1.º y del 2.º Tramo de la carretera de Vitoria
 a Miranda, con motivo de la proyectada carretera de
 Automóviles Paris-Madrid cuyo apunto contrato
 con este Centro, fundase el acuerdo en que el Sr. D. Indoro
 de Lafuente solo se autorizó para extraer y apro-
 vechar el cascajo y no la arena resultante de la extrac-
 ción y que por consiguiente el Ayuntamiento puede dispo-
 ner de ella para las obras que la Junta administrativa
 de Armentia proyectase realizar y como quiere que
 contra este fundamento no se alega por el recurrente
 cosa alguna, limitándose en su escrito a hacer constar
 que dicha Junta administrativa dejó de aprovechar la
 arena para el objeto con que le fue concedida la pe-
 cedida a personas que aun habitan en el pueblo de
 Armentia manifestaciones que en su caso puede
 hacer el Excmo Ayuntamiento de Vitoria. En conformidad a
 donde que procedere desestimar la alzada confirmando el
 acuerdo recurrido de la Comisión provincial. Esto no obstante
 que resolverá lo que considere más justo. Vitoria 3 de Octubre de 1902
 Casimiro Pando Aguiel, José de Llano, Andres Saez
 de San Pedro.

Con lo que se levantó la sesión sus-
 pendiendo el acto número cinco la celebración de las

Sesión celebrada
 por el Sr. Diputado
 Sr. Pando

Sr. Diputado

Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

" Sr. Diputado

restante, y extendiéndose la presente acta que firma el
Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que
Certificamos:

Carlos Ispiria

Don. Blanc
me de l'aux.

Aquilino Franco

Chadwick
Nov 9

ATTN: DAN-AD- 024-047



En la Ciudad de Quito,

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 2. *Scirpus americanus* (L.) Link.

1870

[Faint, illegible handwritten notes]

John G. ...
...

[Faint, illegible handwritten notes]

1911

1917

11. 1950-1951

10. James O. Lane

of Soliman, the Governor, etc. to the same. Signed by the Governor, etc.

...

100

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 2. *Scirpus americanus* (L.) Link.

...

1871

1870

[Faint, illegible handwritten text]

...

1895